

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de León y la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que por D. Francisco Riesco, vecino de Pobladura de Turo, se denunció que le habían sido recogidos cuatro jatos ó terneros de la vacada que guardaba, habiéndolos conducido al pueblo de Felecharez desde el pago de la Huelga, en donde se le extraviaron, y que de dicho pago, aunque es término de Felecharez, no puede llevarse los ganados, según solemne concordia, y que habiendo ido varias veces, tanto el denunciante como los dueños de la vacada, á reclamar los jatos, no se los quisieron dar:

Que instruidas en su virtud las consiguientes diligencias por el Juzgado de La Bañeza, y apareciendo en el sumario afirmado el hecho, objeto de la denuncia, así como el de haber sido depositados primero, y después vendidos los jatos extraviados en el pago de Huelga, se mandó por el Juez instructor unir á los autos testimonio del expediente de subasta, del cual resulta que después de verificada la venta de los mencionados terneros, el Alcalde de Castrocabón ordenó se entregaran las 150 pesetas á que ascendía el precio obtenido en la venta al Depositario para que se reintegrara de los gastos ocasionados por la manutención de los terneros durante el tiempo que habían estado en su poder, siendo declarados procesados Vicente Becares, Alcalde de Castrocabón; Silvestre Aldonza, Alcalde del barrio de Felecharez, y Melchor Ballesteros, depositario de los terneros, practicándose además otras diligencias que se consideraron pertinentes hasta que se dió por terminado el sumario instruido:

Que remitido éste á la Audiencia de León, el Gobernador civil de la provincia, á instancia de Vicente Becares, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á dicho Tribunal, fundándose en que por virtud de las facultades ó atribuciones que la ley Municipal otorga á los Ayuntamientos y también por efecto de las obligaciones que les impone, sólo ellos pueden y deben y están llamados á gobernar y dirigir los intereses peculiares de los pueblos, y en particular de los que se refieren á la policía urbana y rural y á la custodia y conservación de todas sus fincas y derechos, entre cuyos servicios se encuentra el de procurar que los aprovechamientos comunales sean sólo hechos por los vecinos del Municipio con arreglo á la ley; que al Alcalde también corresponde dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviese por conveniente, conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia, de manera que el de Castrocabón había obrado dentro del círculo de sus atribuciones al ordenar la detención de los cuatro jatos extra-

viados y abandonados en el término municipal, toda vez que causaban ó podían causar daños en el mismo, y por lo tanto su proceder en este punto había sido prudente y acertado, supuesto que á la detención había añadido la publicación correspondiente en el *Boletín oficial* y la manifestación de que se hallaban las reses en depósito, según oficio del Presidente de la Junta administrativa, como resultaba del expediente que acompañaba á la instancia; que en virtud de lo expuesto, sólo á la Administración correspondía corregir las extralimitaciones y abusos que hubiera podido cometer el Alcalde en el ejercicio de esa función administrativa, y al Gobernador civil de la provincia incumbía exigirle la responsabilidad que procediera, si se había hecho culpable, siendo éste uno de los casos en que por excepción puede promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales, y que aunque se prescindiese de todas estas razones, siempre resultaría que antes de que conociera del asunto el Tribunal ordinario, habría que resolver la cuestión previa, referente á determinar si el Alcalde se había excedido de sus atribuciones en la detención de las reses y tramitación del expediente de venta y demás trámites del asunto, y realizado hechos punibles criminalmente, por estar comprendidos en el Código penal, lo cual no procedía aun determinar porque no estaba apurado el expediente administrativo; el Gobernador citaba los artículos 72, 73, 114, número 5.º, 182, 183 y 184 de la ley Municipal, y el 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente para conocer del asunto, alegando: que el procedimiento criminal á que el requerimiento de inhibición se contraía no tenía más objeto que depurar si era ó no justiciable como delito el proceder del Alcalde de Castrocabón y el de los demás que con él intervinieron en la distribución y aprovechamiento de las 150 pesetas que valieron en la subasta los cuatro jatos vendidos, y que habían sido recogidos en términos de su demarcación; que no se trataba de residenciarlos, por si en el expediente y su resolución habían cometido alguna extralimitación, sino por si la inversión dada á los productos de la subasta se había hecho en forma y cumpliendo con lo que previenen para tales casos las disposiciones legales, y muy especialmente el art. 615 del Código civil, toda vez que el importe no había debido consumirse, y si tenerse dos años en depósito á los fines de la gestión; que el expediente administrativo se hallaba ya terminado, habiéndose hecho la liquidación y satisfecho los gastos con el precio obtenido, sin que de la resolución arbitraria ó legal se hubiese por nadie apelado, ni se sustentara acción alguna que hiciera esperar una resolución administrativa: por lo cual era evidente que la responsabilidad criminal no se deducía de nada que faltara por hacer ó fuera aun materia de dicho expediente, sino de los efectos que de él nacían, no existiendo, por lo tanto, cuestión alguna previa de la cual dependa el fallo del Tribunal, y que los hechos por los que se procedía en la causa revestían todos los caracteres de un delito perseguible de oficio, cuya corrección, en su caso, estaba reservada á los Tribunales ordinarios; la Audiencia citaba en su auto los artículos 3.º y 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites

Visto el art. 615 del Código civil, que dice: «El que encontrase una cosa mueble que no sea tesoro, deberá restituirla á su anterior poseedor; si éste no fuese conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiere verificado el hallazgo. El Alcalde hará publicar éste en la forma acostumbrada dos domingos consecutivos. Si la cosa mueble no pudiese conservarse sin deterioro ó sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubieren pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño, y se depositará su precio. Pasados dos años, á contar desde el día de la segunda publicación sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada ó su valor al que la hubiese hallado. Tanto éste como el propietario estarán obligados cada cual en su caso á satisfacer los gastos»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que según aparece de las diligencias criminales que han dado origen al presente conflicto, tenían las mismas por objeto depurar si era ó no justiciable como delito el proceder del Alcalde de Castrocabón y el de los demás que con él intervinieron en la distribución y aprovechamiento de las 150 pesetas, importe de la venta de cuatro jatos ó terneros que habían sido recogidos por estar extraviados:

2.º Que tales hechos pudieran constituir un delito definido en el Código penal, y cuyo conocimiento está reservado á los Tribunales de justicia:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba resolver la Administración, y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, y que por lo tanto, no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la Real orden y el anuncio de oposición á la cátedra de Patología médica de la Universidad de Valladolid, que aparecieron en la GACETA DE MADRID del día 2 del actual, contienen la equivocación de haberse puesto la cátedra recientemente cubierta, en vez de la que resulta vacante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien anular dicha orden y anuncio, y disponer que la cátedra que efectivamente corresponde y debe anunciarse á oposición es la de Patología general con su clínica de la expresada Universidad, vacante por pase de D. Antonio Alonso Cortés á la de Patología médica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el modelo de guía que acompaña á la Real orden de 28 de Febrero último, publicada en la GACETA DE MADRID de 10 del corriente, dictando reglas para evitar el fraude que pudiera cometerse en el comercio de cabotaje entre la Península y esas Antillas, se ha padecido el error de poner la palabra *Reconócase* por el Sr., en vez de *Precíntese* por el Sr.; y á fin de que se subsane esta equivocación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le comunique á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1892.

ROMERO

Sres. Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, RELATIVAS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ULTRAMAR.

1.º Febrero. Traslado á la Promotoría fiscal de Antioque á D. Eugenio González Vercuyse, electo de la de Samar.

10 id. Concediendo cuatro meses de licencia, por enfermo, para la Península á D. Raimundo Puig y Durán, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

15 id. Traslado el Real decreto por el que se nombra, por permuta, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila á D. Ramón Cano Manuel, Presidente de la de lo criminal de Játiva.

23 id. Nombrando, por permuta, Juez de primera instancia del Norte de Santiago de Cuba á D. Manuel Velasco y Bergel, que sirve con igual categoría el de la Alameda de Málaga.

Méritos y servicios de D. Manuel Velasco y Bergel.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Septiembre de 1874, habiendo ejercido la profesión desde 16 de Junio de 1875 á Junio de 1882.

En 9 de Junio de 1883 se le nombra Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Logroño; posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 7 de Febrero de 1884 es trasladado, á su instancia, en igual cargo á la de Córdoba; posesión en 14 del mismo.

En 2 de Abril del mismo año es nombrado Secretario de la misma Audiencia; posesión en 15 del mismo.

En 20 de Mayo de 1886 es nombrado para el Juzgado de Rambla; posesión en 2 de Junio siguiente.

En 23 de Julio de 1887 es nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera.

En 10 de Agosto del mismo año es trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de Cabra; posesión en 21 del mismo.

En 30 de Octubre de 1889 es nombrado Juez del distrito del Salvador de Granada; posesión en 27 de Noviembre siguiente.

En 23 de Mayo de 1891 es trasladado, accediendo á sus deseos, al distrito de la Alameda de Málaga; posesión en 22 de Junio siguiente.

29 id. Autorizando para permanecer treinta días por enfermo en la Península á D. Manuel García y García, Juez electo de Tayabas.

Idem id. Nombrando en turno preferente Promotor fiscal de Samar á D. Antonio Pardo Casajús, cesante, de la misma categoría.

Idem id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Isla de Negros, vacante por defunción de Don Gaspar Thous, á D. Francisco Besalú y Roure, que sirve en el de la Isabela.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de Promotor fiscal de Bohol á favor de D. Carlos Bés y Tallada.

Idem id. Nombrando para esta vacante en turno 3.º á D. José Borrás y Ricomá.

Méritos y servicios de D. José Borrás y Ricomá.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Mayo de 1888.

Idem id. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Francisco Leirado y D. Venancio Abella, Jueces de primera instancia de término, respectivamente, de los distritos de Batangas y Pangasinán.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA PRIMERA

En la villa y Corta de Madrid, á 25 de Enero de 1892, en el expediente de la cuenta de Caja de esta provincia del mes de Febrero de 1870, rendida por D. Manuel de la Escalera é Hidalgo, Jefe de Caja de la Administración económica:

Resultando que en la nómina de empleados ambulantes de Correos de Enero de 1870, formada por el Habilitado Don Pedro González, se acreditaron con exceso á D. Antonio Martínez, Ayudante del Norte, y se pagaron de más 8 escudos 333 milésimas, equivalentes á 20 pesetas 83 céntimos, sin que dicho exceso fuera advertido por el Interventor de la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación D. Jerónimo Sánchez Borguella:

Resultando que en la nómina del Cuerpo de Orden público del mes de Diciembre de 1869, formada por el Habilitado D. José Maestre, se abonaron también indebidamente 10 escudos al guardia de segunda clase Pedro Manuel Cortés, y 8 escudos 883 milésimas al guardia de la misma clase Francisco Lorenzo Jover, en junto 18 escudos 883 milésimas, equivalentes á 47 pesetas 22 céntimos, sin que tampoco advirtiese este exceso el Interventor:

Resultando que en la cuenta de gastos de visita girada á los establecimientos penales de Sevilla, Cádiz y Granada, formada por D. Antero Gómez, examinada por D. Faustino Hernando, Jefe de Negociado de tercera clase, y aprobada por el Director general de Establecimientos penales, Ilustrísimo Sr. D. Mariano Ballesteros, se figuraron como importe de treinta y nueve días de distas, á razón de 6 escudos cada uno, 324 escudos, en vez de 234, con lo cual la cuenta datada por libramiento fecha 4 de Febrero de 1870, importante 449 escudos 550 milésimas, se aumentó indebidamente en 90 escudos, ó sean 225 pesetas:

Resultando que dirigidos los correspondientes pliegos de cargos á los herederos de D. Pedro González, á D. José Maestre, á D. Faustino Hernando, á D. Jerónimo Sánchez Borguella y á D. Mariano Ballesteros, por sus respectivas responsabilidades, la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, ignorando la residencia de dichos señores, hizo los oportunos llamamientos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y no habiendo aquéllos comparecido, fueron declarados en rebeldía, con arreglo á los artículos 65 y 66 del reglamento orgánico de este Tribunal:

Vistos los artículos 26 y 30 de la instrucción de 20 de Julio de 1868, dictada para la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación; los artículos 50, 51 y 52 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 8 de Diciembre de 1869, y el 15 y 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Francisco Botella: Considerando que al cuentadante D. Manuel de la Escalera no le afecta como Jefe de Caja ninguna responsabilidad en los excesos de pagos mencionados, en razón á que estos funcionarios no examinan ni liquidan, reduciéndose su misión, con arreglo al art. 51 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 8 de Diciembre de 1869, á satisfacer el importe de los libramientos á sus legítimos perceptores:

Considerando que, con arreglo al art. 30 de la instrucción de 20 de Julio de 1868, los Habilitados, al formar las nóminas, están obligados á no abonar á cada cual más de lo que legítimamente le corresponda, y que el art. 26 encomienda á los Interventores la misión de examinar las copias autorizadas de las nóminas que se remitan al Jefe de la Sección interventora del Ministerio de la Gobernación, de suerte que si estos funcionarios ó cualquiera de ellos hubiesen cumplido escrupulosamente dichos artículos, no se hubieran hecho los pagos excesivos, de los cuales son, por consiguiente, solidaria y mancomunadamente responsables los herederos de D. Pedro González y D. Jerónimo Sánchez del de 20 pesetas 83 céntimos, y D. José Maestre y el mismo Sr. Sánchez Borguella del de 47 pesetas 22 céntimos:

Considerando que con arreglo al art. 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, la responsabilidad de todo exceso de pago alcanza á los Jefes administrativos y funcionarios de cualquier clase que lo hubiesen ocasionado y que, por consiguiente, D. Faustino Hernando, D. Jerónimo Sánchez Borguella y D. Mariano Ballesteros, deben responder solidaria y mancomunadamente, respecto del pago de las 225 pesetas satisfechas de más á D. Antero Gómez:

Considerando que habiéndose perjudicado al Tesoro con dichas datas indebidadas, las mismas deben, según lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, artículo 15, devengar el interés del 6 por 100 desde que se irrogó el perjuicio hasta que se verifique el reintegro;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 293 pesetas 5 céntimos, y responsables directos mancomunada y solidariamente por la suma de 20 pesetas 83 céntimos á los herederos de D. Pedro González, y á D. Jerónimo Sánchez Borguella; por la de 47 pesetas 22 céntimos á D. José Maestre, y al referido D. Jerónimo Sánchez Borguella; y por la de 225 pesetas á D. Faustino Hernando, Don Mariano Ballesteros y al referido Sr. Sánchez Borguella, con más los intereses del 6 por 100 de cada una de dichas cantidades desde que se irrogó el perjuicio hasta que se verifique el reintegro. Declaramos libre de responsabilidad al cuentadante D. Manuel de la Escalera. Remítase este fallo á la Secretaría general para los efectos conducentes, dejando copia literal del mismo autorizada en el expediente. Publíquese en la GACETA DE MADRID, y notifíquese en la forma establecida. Y vuelva después el expediente á la Sección segunda para que expida certificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del reglamento orgánico del Tribunal, la cual pasará al Ministro Letrado de la Sala para los efectos prevenidos en el art. 92 de dicho reglamento.

Así lo acordamos y firmamos.—Ricardo Chacón.—Francisco Botella.—Salvador López Guijarro. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Ricardo Chacón, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma. Madrid 28 de Enero de 1892.—Ilirio Guimerá.

Es copia del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 28 de Enero de 1892.—Ilirio Guimerá.—V.º B.º—Chacón.

351—M

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Osuna, La Carolina y Alicante.

Registro de la propiedad de Osuna.

D. Julián Daroca Porcú.
Baldomero Pérez Morera.
Rafael Bugallal Araujo.
Antonio Salazar Aguado.
Francisco Calvo Rodríguez.
Ricardo Valenzuela.
Alejandro Sánchez Massia.
Manuel Rico Pimentel.
Juan Antonio Enríquez.

Registro de la propiedad de La Carolina.

D. José Sánchez Molina.
Pedro Girón Pineda.
Luis Gómez Rentero.
Leopoldo Puerta Peláez.
Victor Fuentes del Río.
Antonio Tovar y Méndez.
Ricardo Novillo Ferrer.
Luis Navarro Ramírez.
Andrés Benítez Porral.
Salvador Madrid Salvador.
Baltasar Meoro Gómez.
Ramón Hormaache Echevarría.
Fernando Bergillos Diéguez.
Carlos de la Torre Mínguez.
Ricardo Juan García.
Saturnino Blanco Buelta.
Francisco Calvo Rodríguez.
Rafael Bugallal Araujo.
Ricardo Valenzuela García.
Amalio Díaz Laspra.
Diego María Vadillos y Fernández.
Ricardo Molinero García.
Antonio Sánchez y González.
José Entrena Rico.
José Gabriel Pinedo.
Luis de Sola Muñoz.
Juan Antonio Enríquez.

Registro de la propiedad de Alicante

D. Carlos de la Torre Mínguez.
Diego Pazos y García.
Leopoldo Puerta Peláez.
Victor Fuentes del Río.
Salvador Madrid Salvador.
Julián Daroca Porcú.
Juan Antonio Enríquez.
Fernando Bergillos Diéguez.
Antonio Tovar Méndez.
José Colomer Pico.
Francisco Calvo Rodríguez.
Francisco Barnallo Gallardo.
Pascual Aragonés Carai.
Antonio Salazar Aguado.
Baldomero Pérez Morera.
Ricardo Valenzuela García.
Amalio Díaz Laspra.
Antonio Sánchez González.
José Entrena Rico.
José Gabriel Pinedo.
Luis García Andreu.
Luis de Sola Muñoz.
Victor Usera Rodríguez.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Director general, Antonio Mollada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 40.—5 MARZO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa Sur.)

EXPERIENCIAS DE TORPEDOS EN EL SOUND DE PLYMOUTH

(A. a. N., núm. 28/153. Paris, 1892.)

Núm. 190, 1892.—Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre de 1892 se harán ejercicios de minas submarinas en el Sound de Plymouth, de la manera siguiente:

Los ejercicios de torpedos flotantes tendrán lugar entre el fuerte Bovisand y la extremidad oriental del rompeolas. La extremidad NW. del campo de esas experiencias se encontrará á 1,5 cables al S. 74º W. de la cabeza del dique de Bovisand, y su extremidad SW. á 2 cables al S. 37º W. de la cabeza de dicho dique. A partir de la línea determinada por esas dos extremidades, el campo de experiencias se extenderá hacia el E. hasta la costa. Ejercicios semejantes se harán también entre el fuerte Picklecombe y la extremidad W. del rompeolas. La extremidad NE. del campo de estas experiencias se encontrará á 2 1/2 cables al S. 64º E. de la cabeza del muelle del fuerte Picklecombe, y su extremidad SW. á 2 1/2 cables al S. 27º E. de la cabeza del mismo muelle. A partir de la línea que unen esas dos extremidades, el campo de esas

experiencias se extenderán en la dirección del NW., hasta la costa.

Las experiencias de minas tendrán lugar igualmente en la parte central del canal oriental que conduce al Sound, no siendo estas experiencias un obstáculo á la navegación.

1.º Los campos de ejercicios de los torpedos flotantes estarán marcados por boyas verdes y blancas.

2.º Un buque de guarda, con una bandera de atención, estará fondeado en el campo de las minas submarinas durante el tiempo de los ejercicios.

Carta núm. 220 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

CALADO DE LA ALMADRABA DE AZOLÚA (MAZARRÓN)

Núm. 191, 1892.—Según comunicación del Ayudante de Marina del distrito de Mazarrón, ha quedado calada el 2 de Marzo de 1892 la almadraza Azolúa en aguas del cabo del mismo nombre.

Derrotero del Mediterráneo, costas de España.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (canal viejo de Bahama).

AGLARACIONES SOBRE LA LUZ DE PUNTA LUCRECIA

Núm. 192, 1892.—Según informe del Sr. Inspector de Obras públicas de la isla de Cuba, no han podido corregirse los defectos del faro de punta Lucrecia, acusando, por lo tanto, en el intervalo de eclipse á elipse, una diferencia de 5 segundos. Por lo tanto, la luz de punta Lucrecia debe conceptuarse de eclipse cada 55 segundos en lugar de cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889.
El Director, MANUEL PASQUÍN.

Núm. 41.—8 MARZO 1892

En cuante se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia (costa Oriental).

DISMINUCIÓN DE FONDOS EN LA ENTRADA ORIENTAL DEL PUERTO DE POROS

(A. a. N., núm. 31/168. Paris, 1892.)

Núm. 193, 1892.—Según informes dados al Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Erzherzog Friedrich* por el Capitán de puerto, han disminuido los fondos á 4,4 metros en la entrada oriental del puerto de Poros.

Carta núm. 561 de la sección III.

MAR DE CHINA

Entradas occidentales.

BANCO DE CORAL EN LA COSTA NORTE DE SUMATRA

(A. a. N., núm. 31/171. Paris, 1892.)

Núm. 194, 1892.—Por comunicación del Comandante del buque holandés *Cerani*, se avisa de la existencia de un pequeño banco de coral, cuyos menores fondos son de 7,8 metros, el cual existe en la costa Norte de Sumatra en las enflaciones siguientes: el monte Pedada al S. 42º E.; el monte Elefante al S. 31º E.; Ondjong Radjá al N. 88º 30' W.; el monte Bengalang al S. 45º W.

Posición aproximada: 5º 15' 12" N. 102º 43' V.

Carta núm. 74 de la sección V.

Islas Liu-Kiu

INVESTIGACIONES INFRUCTUOSAS DE ISLAS AL NE. Y SE. DE KIKAI SIMA (GRUPO AMAMI Ó SIMA)

(A. a. N., núm. 31/172. Paris, 1892.)

Núm. 195, 1892.—El Gobierno japonés avisa que la isla señalada por el buque americano *Granite State*, al NE. de Kikai Sima por latitud de 28º 26' N. y longitud de 136º 33' E. situación aproximada, ha sido buscada por el Teniente Kurita, de la Marina japonesa, comprobando la no existencia en aquella situación ni de isla ni de roca alguna.

Según este Oficial, la isla Hesper, señalada en las cartas actuales al SE. de Kikai Sima, no existe tampoco.

Carta núm. 517 de la sección V.

AUSTRALIA

Costa Sur.

DISMINUCIÓN EN FONDOS EN EL CANAL SUR DEL PUERTO PHILLIP

(A. a. N., núm. 31/173. Paris, 1892.)

Núm. 196, 1892.—Resulta de un reconocimiento del canal Sur de puerto Phillip, ejecutado en 1891 por el Gobierno colonial, que no existe en el canal, al Norte del faro sobre pilotes, en lugar de fondos generales de 6,7 metros en mareas bajas de aguas vivas, más que un estrecho canal de una profundidad de 7,3 metros en lugar de fondos de 7,6 metros á 8,3

metros que señalan las cartas actuales. Es probable que se verifiquen dragados en esa parte.

Carta núm. 524 de la sección VI.

AUSTRALIA

Costa Oriental.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA DERROTA INTERIOR

(A. a. N., núm. 31/174. Paris, 1892.)

Núm. 197, 1892.—Las modificaciones siguientes se han efectuado el 1.º de Marzo de 1892 en el valizamiento de la derrota interior:

1.º La valiza negra del arrecife G será retirada.

Posición aproximada: 14º 02' 30" S. 150º 07' 49" E.

2.º La valiza roja del arrecife E será cambiada por una valiza cuadrangular pintada de negro.

Posición aproximada: 14º 04' 30" S. 150º 06' 49" E.

3.º La valiza roja del arrecife F será cambiada por una valiza cuadrangular pintada de negro.

Posición aproximada: 14º 3' 30" S. 150º 05' 04" E.

NOTA. La derrota recomendada pasa entre los arrecifes E y D al Sur del arrecife E y al Oeste del arrecife F.

Carta núm. 522 A de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 12 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 24 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 464.367 pesetas 98 céntimos, que se compone de pesetas 459.863 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Enero último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 4.504'98 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 24 de Febrero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase II.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 22 y 23, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 24, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose

al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que presenten los títulos sin el expresado cupón, que es el vencido en 1.º de Abril próximo, quedarán obligados á reintegrar su importe.

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 14 de Marzo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL . . .			

Madrid de de 1892.

El interesado.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero último. (1)

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Aurea Monteverde y Gómez, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Diciembre de 1891, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Petra en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Mauricia Taboada Lerena, viuda de D. Juan Manuel Casas Barajas, Oficial quinto que fué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Luisa Zambrano y Salas, viuda de D. José María Trabado, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Muñiz y García, viuda de D. Victoriano Arias Lombana, Oficial que fué de la Dirección general de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Enero último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 375 que se la concedió por acuerdo de esta Junta de 7 de Septiembre de 1889.

Doña María de los Dolores Osorno y Gómez, viuda de Don Diego María Guerrero y Castillo, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Angustias Borrero y Solorzano, viuda de D. Pedro Barrientos, Profesor que fué de la Escuela de Bellas Artes de Valencia. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío, del Tesoro ni á mesadas de supervivencia, toda vez que al contraer matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

Doña Elvira Chacel y González, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Interventor que fué de los Derechos de consumos de Valladolid. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío de Oficinas que disfrutó su difunta madre Doña Dolores González, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña María del Pilar León y Llerena, viuda de D. Juan García de Torres, Director general que fué de Contribuciones. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.125 pesetas al año, en vez de la del Montepío de Ministerios de 3.000 que se le concedió por acuerdo de esta Junta en 28 de Agosto de 1889.

Doña Carmen Varela y López, viuda de D. Ramón Rodríguez Losada, Jefe de Administración de cuarta clase que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

D. Miguel Lacy y Montenegro, huérfano de D. Patricio, Cónsul que fué de España en Orán. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Enero último, con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales, que deberá disfrutarse desde el día 29 de Enero de 1885, que fué el siguiente al del fallecimiento de su citado padre, hasta el 2 de Octubre de 1888 en que cumplió la edad de veintidós años.

Doña Gertrudis Adema y Nart, viuda de D. Manuel Arró, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 937 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña María de la Encarnación Fernández de Sierra y Zaldivar, viuda de D. Santiago Sánchez Ramos, Gobernador ci-

(1) Véase la GACETA de ayer.

vil que fué de la provincia de Ciudad Real. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Doña Ana Jiménez y Pérez, de estado viuda, huérfana de D. José, Recaudador que fué de los derechos de Puertas de Barcelona. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Diciembre último, en el goce de la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Delgado y García Santander, viuda de Don Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

D. Joaquín Sicilia y Martín, huérfano de D. Joaquín, Médico forense que fué de esta Corte. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada en este expediente por el Ministerio de Hacienda en 23 de Diciembre último, con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales que deberá disfrutar desde el día 30 de Diciembre de 1889, que fué el siguiente al del fallecimiento de su citado padre, hasta 27 de Junio de 1900, en que cumplirá la edad de veintidós años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Carmen Bassols y Prim, huérfana de D. Agustín, Registrador que fué de la propiedad de Olot. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Magdalena en el goce de la pensión vitalicia de 675 pesetas anuales.

Doña Dolores Jorge Solana, viuda de D. José del Pino, Comisario que fué de ferrocarriles. Se le declara con derecho a la pensión por once años de 200 pesetas anuales.

Doña María Freire y Samano, viuda de D. Fructuoso Plans, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Abril de 1891, con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña Matilde Godoy y Crowe, viuda de D. Félix Martín Romero, Oficial que fué del Ministerio de Fomento. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio con D. Juan Bernardo Bruzón.

Doña María Apolinario Fernández de Souza, huérfana de Carlos, Ministro que fué del Consejo Supremo de la Guerra. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales, en vez de la de Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 29 de Septiembre de 1886.

Doña María de la Concepción Sunyé y Morales, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Fiscal que fué de lo Contencioso del Consejo de Estado. Se le declara sin derecho a pensión del Tesoro, por haber sido su hermana Doña Vicenta la última poseedora de la casa de Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas, hay que reservar la ésta su derecho para el caso en que llegase a enviudar.

MONTEPIÓ DE UL TRAMAR

Doña Carmen Lostao y Salcedo, viuda de D. José Valentín Viera y Vega, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Vicenta Bonet, huérfana de D. Marcos, Oficial tercero que fué de la extinguida Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más mientras resida en la Península, ó el de otra cantidad igual si fuese a establecerse á Ultramar.

Doña María Victoria, Doña Araceli, D. José y Doña Ascensión Chacón y Montoro, huérfanos de D. José Manuel, Juez de primera instancia que fué de Ponce, en Puerto Rico. Se les declara con derecho a la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Magdalena Brabo y Vergara, huérfana de D. Antonio, Tesorero que fué de Hacienda de Luzón, en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 5.000 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Josefa.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Teresa Campos y Díaz, viuda de D. Inocencio Areces Suárez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Alfonso García Ibáñez, viuda de D. Eulogio Santidrán y García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Damiana Mendoza y Pérez, viuda de D. Juan Duro, Portero que fué de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Vidondo, viuda de D. Antonio Arbizu y Goñi, Portero que fué de la Intendencia de Hacienda de Navarra. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Casilda Albillo y García, viuda de D. Hipólito Polo y Cuello, Conserje que fué del Instituto de Cáceres. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gertrudis San Máximo, viuda de D. Félix Fernández Pérez, Preparador que fué de Ensayos Dosimásticos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Muedra y Benacho, viuda de D. Alejandro Pérez, Bedel que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Retuerta Picazo, viuda de D. Manuel Frías Brihuega, Aspirante de primera clase que fué de la Sección de Contribuciones directas en la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Máxima Agustina Toril y Tabas, viuda de Francisco Moreno, Operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

María de la Paz Ramírez, huérfana de José Valentín, Ope-

ario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Vicenta Sebastiana Moreno y García, huérfana de Eugenio, Operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Dorothea Vélez, viuda de Dionisio José Viso, Operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho a la limosna que solicita, por haber transcurrido más de cinco años desde el último jornal que devengó hasta su fallecimiento.

Madrid 1.º de Marzo de 1892.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

PRIMER SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Numeros de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados, Numeros de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados. Includes series A, B, C, D, and E.

Madrid 15 de Marzo de 1892.—El Secretario general, J. Morales.—V.º B.º—El Gobernador, Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Habiendo aparecido en la GACETA de ayer con algunas equivocaciones, se reproduce rectificada la siguiente

Relación de los individuos que sin pertenecer actualmente al Ejército activo han sido nombrados por este Ministerio, con fecha de hoy, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el departamento de Guerra, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica, cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. José Corona Naranjo, se le confiere el destino de Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Almería.

D. Rudesindo González Sánchez, ídem el de agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Alava.

- List of names and titles: D. Leocadio Tejedor Hernández, ídem íd. en la de Avila. D. Santiago Antón Martínez, ídem íd. en la de Barcelona. D. Estanislao Martínez Orte, ídem íd. íd., íd. íd. D. Valero Moros Romero, ídem íd. íd. D. Gregorio Baldellón Badía, ídem íd. íd. D. Florencio Tolosa Navarro, ídem íd. íd. D. José Alvarez Franco, ídem en la de Cádiz. D. Manuel Verdugo Rosales, ídem Córdoba. D. Vicente Real González, ídem Coruña. D. José Bosch Anglada, ídem Gerona. D. José Calmaestre Rojas, ídem Granada. D. Manuel García Rodríguez, ídem Huelva. D. Antonio Usallán Pachón, ídem Segovia. D. Antonio Gil Herrera, ídem Sevilla. D. Vicente Hernández Albarrán, ídem íd. íd. D. Joaquín Solla Incógnito, ídem Valencia. D. Angel Delgado Alcázar, ídem Valladolid. D. Dionisio Velasco Arcajo, ídem Vizcaya. D. Nicanor Triana Maté, ídem íd. íd. Madrid 11 de Marzo de 1892.—El Subsecretario, Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que por renuncia de Don Agustín Hidalgo y Pérez ha sido nombrado Juez del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Granada, el Catedrático D. Jerónimo Vida y Vilches.

Madrid 14 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que por renuncia del Marqués de la Fuensanta, de D. Fabio de la Rada y Delgado y de D. José Maluquer, han sido nombrados Vocales del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Barcelona, los Catedráticos D. Francisco de Casso y Fernández y D. Francisco J. Jiménez y Pérez de Vargas, y suplente D. Agustín Retortillo.

Madrid 14 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Tribunal de oposiciones

a la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

Los Sres. D. Dionisio Lasuen y Ferrer, D. Federico Trias y Giro, D. Baltasar González y Fernández, D. Eusebio Lidón y Barra, D. Julio Bravo y Foleh, D. Victoriano Balasaur, D. Pedro Vidal y D. Alejo Pescador y Saldaña, opositores a dicha cátedra, se servirán presentarse el lunes 4 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en la sala de grados de la Facultad de Medicina, a fin de proceder al comienzo de los ejercicios.

Debiendo advertir que los Sres. D. Victoriano Balasaur, D. Pedro Vidal y D. Alejo Pescador y Saldaña, deberán presentar antes del citado día los documentos de que se hallan faltos.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian a la oposición. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Presidente del Tribunal, José de Letamendi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Segundo trimestre de 1891-92.

Estado por provincias de los compradores de bienes nacionales desamortizados contra los que se ha expedido apremio en dicho trimestre, con embargo de las fincas por débitos, que ascienden á 5.000 ó más pesetas, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

Provincias.	Número de orden en los Boletines oficiales.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CLASE DE LA FINCA	SU PROCEDENCIA	TÉRMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICA	Importe del débito. — Pesetas.
Ciudad Real.	93	D. Sebastián Bermejo.....	Rústica.....	Propios.....	Miguelturra.....	6.500
Idem.....	93	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.108'10
Idem.....	93	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.800'10
Idem.....	93	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.000
Idem.....	93	D. Dámaso Rojo.....	Idem.....	Idem.....	Valdepeñas.....	5.700
Idem.....	93	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.000
Córdoba.....	592	D. Manuel Navarro.....	Idem.....	Clero.....	Lucena.....	8.124
Idem.....	8	Antonio Sánchez.....	Idem.....	Instrucción pública.....	Palenciana y Benamejí.....	10.710'50
Idem.....		Rafael Páez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....		José González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....		Cristóbal Aguila.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....		Juan Pedro Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Granada.....	189	El mismo.....	Idem.....	Propios.....	Vélez Benaudalla.....	10.402'40
Idem.....	189	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.620
Idem.....	189	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16.016'80
Idem.....	189	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10.000
Idem.....	189	D. Bonifacio Saroche.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.355
Jaén.....	7	Juan Jiménez.....	Urbana.....	Clero.....	Baza.....	10.000'30
Madrid.....	116	Mariano Carderera.....	Idem.....	Estado.....	Jaén.....	8.223'50
Idem.....	116	El mismo.....	Idem.....	Patrimonio.....	Madrid.....	8.588'40
Málaga.....		D. Juan Barroso Seigel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Murcia.....	735	Luis Nogués.....	Rústica.....	Propios.....	Casares.....	5.747'50
Sevilla.....	2.329	Diego Linares.....	Idem.....	Estado.....	Abanilla.....	6.325
Idem.....	2.329	Modesto Morente.....	Idem.....	Clero.....	Pilas.....	5.600
Idem.....	11	Román Morales Diaz.....	Idem.....	Estado.....	Marchena.....	6.750
Idem.....	11	Zacarias de Lozoya.....	Idem.....	Clero.....	Val de Santo Domingo.....	5.610'05
Idem.....	11	Mariano Moreno Rubio.....	Idem.....	Idem.....	Camarena.....	6.750
Idem.....	12	Pablo Paradell.....	Idem.....	Idem.....	Ajofrín.....	7.125
				Beneficencia.....	Yébenes.....	5.500
TOTALES.....						177.051'65

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio de 1878 y 40 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año. Madrid 11 de Marzo de 1892.—El Director general, Roda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Marzo de 1892.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón.....	21	Soltero ..	Fiebre tifoidea.....	Hospital Militar.....	>	34	Varón...	74	Viudo ...	Apoplejía cerebral.	Hospital del Carmen.....	>
2	Idem.....	21	Idem.....	Idem.....	Greda, 32.....	>	35	Idem.....	40	Casado...	Derrame seroso....	Sombrerera, 10.....	>
3	Idem.....	47	Viudo ..	Tisis pulmonar.....	Fresa, 2.....	>	36	Idem.....	1 m.	P.....	Meningitis.....	Fuencarral, 88.....	>
4	Idem.....	3	P.....	Tabes mesentérica.....	Cabeza, 10.....	>	37	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Cementerio de San Justo.	>
5	Idem.....	1	P.....	Escarlatina.....	Salvador, 22.....	>	38	Idem.....	46	Casado...	Reuma.....	Madera, 54.....	>
6	Idem.....	1	P.....	Dentición.....	Algeciras, 1.....	>	39	Idem.....	Feto..	Carranza, 9.....	>
7	Idem.....	64	Casado ..	Aneurisma.....	San Leonardo, 9.....	>	40	Idem.....	Idem..	Toledo, 102.....	>
8	Idem.....	2	P.....	Laringitis.....	Moncloa (Caballerizas)...	>	41	Hembra..	3	P.....	Viruela.....	Ferrocarril, 2.....	>
9	Idem.....	6 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Rosales, 10.....	>	42	Idem.....	6 m.	P.....	Sarampión.....	C.ª de Extremadura, 18..	>
10	Idem.....	2	P.....	Idem.....	Ferrocarril, 4.....	>	43	Idem.....	10 m.	P.....	Laringitis crupal..	Moncloa (Caballerizas)...	>
11	Idem.....	3	P.....	Idem.....	San Andres, 34.....	>	44	Idem.....	38	Casada ..	Fiebre puerperal..	San Bernardino, 9.....	>
12	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Bailén, 1.....	>	45	Idem.....	17	Soltera ..	Fiebre tifoidea.....	Tribulete, 9.....	>
13	Idem.....	2	P.....	Idem.....	Fúzar, 3.....	>	46	Idem.....	27	Idem.....	Tuberculosis pul-	>
14	Idem.....	2	P.....	Idem.....	Buenavista, 40.....	>							
15	Idem.....	9 d.	P.....	Idem.....	Ancora, 4.....	>	47	Idem.....	18 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Santo Tomás, 4.....	>
16	Idem.....	10 m.	P.....	Idem.....	Fuencarral, 153.....	>	48	Idem.....	71	Soltera ..	Catarro bronquial.	Rivera de Curtidores, 10.	>
17	Idem.....	31	Casado ..	Pleuropneumonia..	Hospital provincial.....	>	49	Idem.....	1	P.....	Bronquitis capilar.	Eguiluz, 9.....	>
18	Idem.....	58	Idem.....	Pulmonía doble.....	Salesas, 4.....	>	50	Idem.....	2	P.....	Idem.....	Idem, 7.....	>
19	Idem.....	13 m.	P.....	Idem.....	P.ª de los Mostenses, 20..	>	51	Idem.....	11 m.	P.....	Idem.....	Embajadores, 25.....	>
20	Idem.....	10 m.	P.....	Idem.....	Sandoval, 16.....	>	52	Idem.....	2 m.	P.....	Laringitis.....	Toledo, 114.....	>
21	Idem.....	9 m.	P.....	Broncopulmonia..	Milaneses, 4.....	>	53	Idem.....	77	Soltera ..	Broncopneumonia..	Santa Isabel, 50.....	>
22	Idem.....	4	P.....	Idem.....	Pez, 27.....	>	54	Idem.....	63	Viuda ..	Idem.....	Almagro, 3.....	>
23	Idem.....	24	Soltero ..	Idem.....	Villanueva, 5.....	>	55	Idem.....	70	Idem.....	Hemorragia cere-	Santa Brigida, 13.....	>
24	Idem.....	61	Viudo ...	Catarro pulmonar.	Agua, 9.....	>							
25	Idem.....	2 m.	P.....	Fiebre gástrica.....	Aguila, 41.....	>	56	Idem.....	3	P.....	Meningitis.....	Hortaleza, 70.....	>
26	Idem.....	1	P.....	Dentición.....	Obispo Sancha, 12.....	>	57	Idem.....	18 m.	P.....	Idem.....	Amparo, 100.....	>
27	Idem.....	4 m.	P.....	Fiebre capilar.....	Povisiones, 2.....	>	58	Idem.....	5 m.	P.....	Idem.....	Jesús del Valle, 19.....	>
28	Idem.....	10 m.	P.....	Eclampsia.....	Carretera de Toledo, 11..	>	59	Idem.....	5	P.....	Idem.....	Espejo, 4.....	>
29	Idem.....	3	P.....	Flemón.....	Ronda de Embajadores, 4	>	60	Idem.....	43	Casada ..	Apoplejía.....	Virgen del Puerto, 43..	>
30	Idem.....	2 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Palencia, 4.....	>	61	Idem.....	61	Viuda ..	Cólico miserere...	Rivera de Curtidores, 10.	>
31	Idem.....	1 d.	P.....	Idem.....	Embajadores, 16.....	>	62	Idem.....	Feto..	Epitelioma.....	Hospital Provincial.....	>
32	Idem.....	20 d.	P.....	Epilepsia.....	Arco de Santa María, 31..	>	63	Idem.....	Idem..	Mendizabal, 8.....	>
33	Idem.....	74	Viudo ...	Apoplejía cerebral.	Rejas, 1.....	>	64	Idem.....	Idem..	Conde Duque, 6.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	>	1	1
Difteria.....	>	1	1
Tifoidea.....	2	1	3
Tuberculosis.....	2	1	3
Del aparato respiratorio.....	16	7	23
Demás enfermedades en general.....	20	13	33
TOTAL de inhumaciones.....	40	24	64

Madrid 12 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Marzo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5 m.	P.	Sarampión	Tarragona, 5		32	Varón	6 m.	P.	Meningitis	Almendro, 7	
2	Idem	6 m.	P.	Coqueluche	Bravo Murillo, 47		33	Idem	10 m.	P.	Idem	Plaza del Granado, 3	
3	Idem	40	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial		34	Idem	Feto			Plaza del Dos de Mayo, 5	
4	Idem	20 m.	P.	Dentición	Costanilla San Vicente, 5		35	Idem	Idem			Luchana, 28	
5	Idem	33	Casado	Erisipela	Embajadores, 32		36	Idem	Idem			Santiago el Verde, 5	
6	Idem	4	P.	Laringitis	Moncloa, caballerías		37	Hembra	1	P.	Viruela	Ferrocarril, 10	
7	Idem	1	P.	Bronquitis	Toledo, 75		38	Idem	6 m.	P.	Coqueluche	San Bernardo, 101	
8	Idem	1	P.	Idem	San Bartolomé, 19		39	Idem	10 m.	P.	Sarampión	Silva, 3	
9	Idem	7	P.	Idem	Plaza Santo Domingo, 9		40	Idem	46	Casada	Tuberculosis pulmonar	Jorge Juan, 8	
10	Idem	1 m.	P.	Idem	Provisiones, 5		41	Idem	38	Idem	Fiebre adinámica	Buenavista, 55	
11	Idem	6 m.	P.	Bronquitis capilar	Tudescos, 34		42	Idem	32	Idem	Fistulas dentarias	Hospital Provincial	
12	Idem	20 d.	P.	Idem	Embajadores, 56		43	Idem	15	Soltera	Coágulos de la arteria	Martín de Vargas, 6	
13	Idem	22 d.	P.	Idem	Blasco de Garay, 7		44	Idem	31	Casada	Lesión al corazón	Habana, 3	
14	Idem	2	P.	Idem	Calatrava, 20		45	Idem	11 m.	P.	Laringitis	Estanislao Figueras, 6	
15	Idem	61	Viudo	Pulmonía	Panaderos, 18		46	Idem	2	P.	Bronquitis capilar	Reina, 11	
16	Idem	20	Soltero	Idem	San Andrés, 20		47	Idem	9 m.	P.	Bronquitis aguda	Amparo, 31	
17	Idem	64	Casado	Idem	Santiago, 18		48	Idem	2	P.	Bronquitis crónica	Calatrava, 29	
18	Idem	60	Idem	Idem	Velarde, 16		49	Idem	4	P.	Bronquitis capilar	Mártires de Alcalá, 3	
19	Idem	46	Soltero	Úlcera del estómago	Rubio, 26		50	Idem	52	Casada	Broncorrea	Amaniel, 29	
20	Idem	72	Idem	Embolia cerebral	López de Hoyos, 7		51	Idem	72	Viuda	Pulmonía doble	Concepción Jerónima, 24	
21	Idem	35 m.	P.	Congestión cerebral	San Bernabé, 9		52	Idem	10 m.	P.	Broncopneumonia	Hortaleza, 12	
22	Idem	2 m.	P.	Meningitis	Malasaña, 11		53	Idem	57	Casada	Idem	Museo de Pinturas	
23	Idem	1	P.	Encefalitis	Jacometrezo, 73		54	Idem	50	Soltera	Pericarditis	Serrano, 28	
24	Idem	1	P.	Eclampsia	Hortaleza, 57		55	Idem	1	P.	Enterocolitis	Santa Isabel, 45	
25	Idem	2	P.	Idem	Ilustración, 8		56	Idem	47	Viuda	Disnea	Gutemberg, 12	
26	Idem	1 m.	P.	Idem	Rodas, 8		57	Idem	62	Idem	Seneclud	Hospital Provincial	
27	Idem	20 m.	P.	Meningitis	Duque de Liria, 5		58	Idem	64	Casada	Cáncer de la matriz	Príncipe, 39	
28	Idem	63	Casado	Idem	Plaza de las Descalzas, 2		59	Idem	1	P.	Eclampsia	Plaza de la Moncloa, 4	
29	Idem	6 d.	P.	Raquitismo	Inclusa		60	Idem	10 m.	P.	Encefalitis	Carlos Latorre, 1	
30	Idem	57	Casado	Aneurisma	Provisiones, 9		61	Idem	50	Casada	No hay datos	Mesón de Paredes, 54	
31	Idem	59	Viudo	Parálisis	Recoletos, 19		62	Idem	Feto			Zarzal, 3	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	13	10	23
Demás enfermedades en general	21	14	35
TOTAL de inhumaciones	36	26	62

Madrid 14 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Manuel Guerra Matesanz, Fiscal instructor del expediente en juicio contradictorio para averiguar si procede el ingreso en el Orden civil de Beneficencia del Sr. D. Rafael Salaya y Toro, en recompensa de los servicios extraordinarios y actos de abnegación llevados a cabo por dicho señor durante la invasión de la enfermedad variolosa en esta Corte desde Agosto de 1890 á Enero de 1891, así como los que de igual naturaleza realizó durante la epidemia cólerica en dicha época.

Hace saber que hallándose instruyendo las correspondientes diligencias al efecto indicado, según previene el art. 5.º del reglamento de la Orden de 30 de Diciembre de 1857, cita, llama y emplaza á cuantas personas quieran declarar en pro ó en contra de los hechos que se atribuyen al mencionado D. Rafael Salaya y Toro, para que en término de veinte días se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle de Moreto, número 7, tercero izquierda, y hora de doce á dos de la tarde, á usar de su derecho.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—Manuel Guerra Matesanz.—El Secretario, Joaquín López Urdániz. 353—M

Gobierno de la provincia de Huesca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 18 de Febrero último, este Gobierno ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año económico para la carretera de Jaca á Sangüesa, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.955 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, arregladas al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta del rematante, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Huesca 12 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., expedida..... (aquí la fecha), enterado del anun-

cio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.) 118—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiendo sufrido extravío un resguardo talonario de la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital, expedido á nombre de D. Ildefonso Junquera Pérez, señalado con el número 41 de entrada, y 218 del registro de inscripción, fechado en 28 de Octubre de 1889 é importante 883 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva presentarlo en esta Intervención de mi cargo; en la inteligencia de que transcurridos que sean dos meses, á partir de la inserción de este anuncio, sin que haya sido presentado, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Salamanca 15 de Marzo de 1892.—El Interventor, Federico Hoefeld. 364—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Palma.—Juan Masanet Ochando, Senador (ausente).
Barcelona.—Manuel Ucieda, Madera, 24.
Alsasua.—Puerta, Atocha, 6.
Salamanca.—Canellas, sin señas.
Barcelona.—Mercadet, calle Mayor, 27.
Almería.—Alejandro Esteller, Jesús y María, 15.
Berja.—Cristóbal López Castillo, lista de Telégrafos.

SUR

Santander.—Federico Segundo, San Pedro, 1.

NORTE

Cádiz.—Rafael Gorriti, paseo del Obelisco, 4.
Barcelona.—Ortiz, Malasaña, 3.

ESTE

Barcelona.—José Roig, Salesas, 2.
Madrid 16 de Marzo de 1892. = Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Debiendo celebrarse junta administrativa de comisos de tabaco en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el día 9 de Abril del corriente año, á las cuatro de su tarde, para fallar respecto al verificado á Manuel Lamas Padial, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente

á fin de que comparezca en el día y hora señalados; pues de lo contrario le pararán los perjuicios que haya lugar.

Barcelona 11 de Marzo de 1892.—Eugenio Chornet. 358—M

Debiendo celebrarse junta administrativa de comisos de tabaco en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el día 9 de Abril del corriente año, á las cuatro de su tarde, para fallar respecto al verificado á Juan Fernández Diácono, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca en el día y hora señalados; pues de lo contrario le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Barcelona 12 de Marzo de 1892.—Eugenio Chornet. 356—M

Administración Central de Aduanas de Filipinas y especial de Manila.

Ignorándose en este Centro el paradero de los herederos ó causahabientes del finado D. José Morillo, ex Tesorero de esta Administración Central, y teniendo que comunicarle los cargos que resultan contra el mismo en el expediente sobre reintegro de 4.197'58 pesos fuertes, recaudados por el citado Morillo en concepto de depósito mercantil y otro concepto, por el presente se les cita, llama y emplaza para que se presenten en este Centro, Negociado de Alcances, á contestar dichos cargos; en el bien entendido que de no hacerlo dentro del más breve plazo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 28 de Enero de 1892.—Manuel Díaz Gómez. 354—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 64, de 4 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 208 y 53, de 1.º y 2 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 500 toneladas de carbón Newcastle para fragua, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á las doce del día 4 del mes de Abril próximo.

Arsenal de Cartagena 12 de Marzo de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo. 100—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 53, de 22 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 44 y 202, de 20 y 20 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en la tercera, cuarta y séptima agrupación, con destino á distintas atenciones de las mismas, bajo el tipo total de 6.553'93 pesetas, hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 23 del mes actual, dando comienzo al acto á las dos de la tarde.

Carraca 8 de Marzo de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 78—S

En vista de acuerdo núm. 355 del mes anterior, de la Excm. Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas

hábil de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la quinta agrupación con destino al torpedero *Audaz*, bajo el tipo total de 3.111'92 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquéllos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 150 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente. Carraca 4 de Marzo de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de..... y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 116—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 13 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la quinta agrupación con destino á diversas atenciones, bajo el tipo de 1.626'85 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 67, de 7 de Marzo actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 201, de 29 de Febrero último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 11 de Marzo de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 102—S

Esta Junta acordó que el día 11 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de productos químicos y otros que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 64, de 4 de Marzo actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 204, de 3 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 11 de Marzo de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 101—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios efectos y materiales necesarios en la quinta agrupación, para la carena de seis bateas bajo el tipo de 6.364 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 212 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 636 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos y materiales necesarios en la quinta agrupación para la carena de seis bateas, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 11 de Marzo de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 117—S

Colegio de Corredores de Comercio de la ciudad de San Sebastián.

A los efectos prevenidos en el art. 946 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, se hace saber por el presente, que D. Blas Puntils, Corredor de este Colegio, ha renunciado en forma á su cargo con fecha 31 de Diciembre último y cesado en dicho día en el desempeño del mismo; debiendo producirse contra su fianza las reclamaciones á que hubiere lugar, dentro del término de seis meses, prefijado en dicho artículo y en el 98 del citado Código.

San Sebastián 29 de Febrero de 1892.—El Síndico Presidente, C. Carrasco.—El Secretario, Juan Sans. X—1673

Universidad literaria de Santiago.

Con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, han de proveerse por concurso las plazas de Profesores auxiliares supernumerarios gratuitos que existen vacantes en los Institutos que á continuación se expresan:

Instituto de la Coruña, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias.

Instituto de Pontevedra, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias.

Instituto de Orense, una para la Sección de Ciencias.

Instituto de Lugo, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se acreditará: Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado (en la respectiva Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el título correspondiente.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que han de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentasen aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que se dejarán sin curso aquellas que no se presenten debidamente documentadas, y que el plazo hábil para solicitar finaliza á la hora de las dos de la tarde del último día.

Santiago 8 de Marzo de 1892.—El Rector, F. Romero Blanco. 365—M

14.º tercio de la Guardia civil.

Comandancia del Norte.

El día 15 de Abril próximo, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil del Norte, Serrano, 44, para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 15 de Marzo de 1892.—El primer Jefe, Julio Fajardo y Almodóvar. 119—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Minas de Riotinto.

D. José Elías Serrano y Pedrero, Alcalde constitucional de esta villa de Minas de Riotinto, provincia de Huelva.

Hago saber que no habiendo concurrido al acto de la revisión de excepciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos anteriores al del corriente año, celebrado por este Ayuntamiento en el día de ayer, el mozo núm. 18 de 1889 Juan Chinarro Merino, hijo de Benigno y Rosa, que fué excoptado temporalmente del servicio activo como comprendido en el art. 69 de la ley, é ignorándose su actual paradero y domicilio, por cuya razón no ha podido citársele personalmente, como previene el art. 55 de la misma ley, la Corporación ha acordado citarle por el presente edicto á fin de que concurra ante la misma el día 20 de este mes, á las nueve de su mañana, al efecto de revisar su citada excepción; apercibido que de no hacerlo y si no justifica hallarse comprendido en alguna de las causas legales del art. 88, será declarado prófugo conforme al 87 y le pararán los perjuicios consiguientes.

Minas de Riotinto 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Elías Serrano. 348—M

Ayuntamiento constitucional de Santiago.

Prevía instrucción del oportuno expediente, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó que por los dueños de la casa arruinada núm. 3 de la calle de la Fuente de San Antonio, se proceda, dentro del plazo de treinta días, á derribar todas las fábricas subsistentes de la misma que pertenezcan á su dominio exclusivo, conduciendo todos los escombros al vertedero público.

Según resulta del mencionado expediente, aparece como partícipe en dicho predio el finado D. José López Amante.

Y como quiera que su viuda Doña Concepción Mora se hubiese ausentado de esta población pasa ya de tres meses sin que se conozca su apoderado en la misma para notificarle la precitada resolución; por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se le hace saber, así como á las demás personas á quienes pueda interesar, que si transcurrido el término señalado, á contar desde la fecha de la última publicación, no diesen principio á las obras acordadas ó aun dándole no las terminasen en el plazo de quince días, se ejecutarán por la administración, con arreglo á lo prescrito en las Ordenanzas de policía.

Santiago 11 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Angel S. Millán. 363—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Eduardo García del Río, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Aborto Calvo, de treinta años de edad, natural y vecino de Chelva, hijo de Francisco y de María Antonia, casado, carretero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos pardos y cejas y pelo negro, á fin de que hasta el día 19 de Abril próximo y diez y media horas de su mañana, se presenten en el local de esta Audiencia ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Agustín de esta ciudad á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tiene acordado la referida Sección en la causa seguida contra él y otros por el delito de juegos prohibidos, al hacer el señalamiento del juicio oral de la misma para los días 19, 20, 21 y 22 del próximo Abril.

Dada en Valencia á 11 de Marzo de 1892.—Eduardo García.—Por su mandato, Doctor Estanislao Giner. J—1717

Audiencias de lo criminal.

JAEN

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á María Josefa Moreno Fernández, natural de Torres, y vecina de Torredonjimo, hija de Felipe y de Elvira, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, de estatura un metro 500 milímetros, peso 45 kilogramos, manos 16 centímetros de largo, y los pies 19, con tres cicatrices en el carrillo derecho, cuya procesada se halla encausada por el Juzgado de Martos por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle de Cerón, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en dicha causa; apercibida que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de la referida encartada que actualmente se ignora, y caso de ser habida la pondrán en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia y en clase de presa; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 22 de Febrero de 1892.—Antonio Vergara.—Agustín de Uria.—Bernardo Villar.—El Secretario, Manuel García. J—1703

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado Juan Vaca Palacios, hijo de Francisco y de María, soltero, de treinta años, jornalero del campo, natural de Figueras, vecino de Iznajar, provincia de Córdoba, residente en la Línea de la Concepción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, á fin de elegir defensores en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 10 de Marzo de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Rafo, Secretario. 355—M

BARCELONA

D. Pedro Buitrago Soler, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Barcelona, núm. 10.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente por el delito grave de primera deserción contra el sustituto del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza Victoriano Lloréns Bach, de oficio papelerero, de estado soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero, y en el mío suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuya filiación es arriba indicada; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Roger de Lauria de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, sirviendo el mismo de aviso al interesado que de no presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se le seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona 8 de Mayo de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Buitrago.—Ante mí, el Secretario, José Galiana. 387—M

CARTAGENA

D. Miguel Hernáiz González, primer Teniente de la segunda compañía del 6.º batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor nombrado en la sumaria seguida contra el artillero del expresado batallón Bernardo Hernández Méndez, en averiguación de su paradero, hijo de Bernardo y Teresa, natural de Alcira (Valencia), avecedado en su pueblo, de veintisiete años y ocho meses de edad, de estado soltero, su estatura un metro 730 milímetros, sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y su producción buena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Bernardo Hernández Méndez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Valencia*, se presente en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel que ocupa el repetido 6.º batallón de Artillería de plaza, y al no efectuarlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido sea presentado en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por el expresado delito se instruye.

Cartagena 3 de Marzo de 1892.—El Juez instructor, Miguel Hernáiz. 359—M

FIGUERAS

D. Donato Bragulat y Roldán, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Gerona y Juez instructor de causas de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la competente autorización al presentarse para ser afiliado como carabineiro el soldado procedente del batallón reserva de Bilbao, número 62, Pedro Ibáñez de Aspuru Monasterio, siendo sus señas personales: estatura 1'652 metros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, su aire marcial, contra quien instruyo diligencias por la falta grave expresada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, significándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de Carabineros en esta ciudad, calle de San Vicente, número 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Figueras 6 de Marzo de 1892.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Donato Bragulat.—Por su mandato, el cabo secretario, Ignacio Blas. 360

HABANA

D. Miguel Abril y Armiñán, primer Teniente de la primera compañía del batallón Cazadores Isabel II, núm. 25, y Juez instructor del expediente por desaparición del voluntario del séptimo batallón de la Habana Andrés López Vega.

En uso de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, y toda vez que el voluntario de referencia ha causado alta como soldado en este batallón Cazadores Isabel II, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Andrés López Vega, para que en el término de sesenta días hábiles, á contar desde la fecha de la inserción de la presente, comparezca en esta oficina de instrucción, sita en esta fortaleza de la Cabaña, con el fin de dar sus descargos en el ya citado expediente; bien entendido que de no verificarlo se le ocasionarán los perjuicios consiguientes.

Y á fin de que por las Autoridades civiles y militares se proceda á la busca y captura del repetido Andrés López Vega, sin citarse aquí sus generales y particulares, es hijo de Buenaventura y Epitacia, natural de Luanco (Oviedo), de veintitrés años de edad, estatura regular, cara redonda, barba lampiña, ojos pardos, pelo castaño, boca y nariz regulares.

Suplico á dichas Autoridades, que de ser habido, lo remitan á mi disposición á la cárcel pública de esta ciudad.

Habana 10 de Febrero de 1892.—V. B.—El Juez instructor, Miguel Abril Armiñán.—Por mandato de S. S., el sargento, Secretario, Juan Montero. 361—M

LUGO

D. Bartolomé Blanco Blanco, Capitán, Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Lugo, número 33.

Hallándome instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel de esta zona á Juan Pardo López, recluta del reemplazo de 1890, perteneciente al Ayuntamiento de Cerro, provincia de Lugo, de oficio labrador, estado soltero, hijo de Ramón y de Rosa, cuyas señas personales son: estatura un metro 715 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, color bueno, nariz regular, y cuyo paradero de dicho individuo se ignora, siendo acusado del delito de desertión por la falta de presentación á la concentración en esta plaza el día 6 de Marzo de 1891 para su destino á Cuerpo activo;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura del mencionado individuo; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de esta ciudad.

Dado en Lugo á 8 de Marzo de 1892.—El Juez instructor, Blanco.—El Secretario, David Rodríguez. 362—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Campana, que es de unos treinta y cinco años, de estatura regular, delgado, moreno, usa bigote, es de nacionalidad italiana; viste de negro con americana, unas veces lleva sombrero y otras gorra, botas, lleva un morral negro donde guarda su equipaje, agujas, alfileres, peines y otros objetos análogos, residía en esta ciudad, donde era criado, sirviente de Mariano Molina y se halla en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar del siguiente al en que se publique este documento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que se le sigue sobre hurto de una manta bufanda á cuadros oscuros con fleco en un lado, un par de botas de montar y una chaqueta que sustrajo de la casa de dicho Mariano Molina en la madrugada del día 9 del actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura, prisión y envío á estas cárceles á mi disposición del citado procesado, así como también que ocupen al mismo y remitan á este Juzgado los efectos hurtados.

Dada en Albacete á 14 de Marzo de 1892.—Quirico Barrio. El actuario, Alfredo Muñoz. J—1736

ALBUÑOL

D. Mariano Mijoler y Puerto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Romera, natural y vecino de Puizlés, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Ana, de veinte años de edad, de estatura un metro 16 centímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 29 centímetros, ídem de los pies 27 centímetros, ojos melados, pelo castaño, color del rostro trigueno, cicatriz ninguna, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa contra el mismo sobre lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado y su remisión á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Albuñol á 7 de Marzo de 1892.—Mariano Mijoler. Por su mandato, Francisco Martínez. J—1718

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Juan Monreal Agüera, de veintiséis años, soltero, minero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Corvera, partido y provincia de Murcia, vecino de La Unión, de estatura un metro 660 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 24, ojos pardos, pelo negro y color moreno, cuyo paradero se ignora, y hallado que sea, lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dicho procesado para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan y practicar diligencias de careos; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y se le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 12 de Marzo de 1892.—Blas de Mesa.—Por su mandato, Gregorio García de Ceca. J—1691

ARACENA

D. Lorenzo de las Heras y Diebra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Becerra Páez, natural de Molina, y á Antonio López Domínguez, guardias civiles que han sido, y pertenecían al puesto de la villa de Aroche en 7 de Febrero del año anterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó comuniquen el punto donde se encuentren, para ser examinados en diligencias tanto de culpa de la jurisdicción militar, dimanante de la causa instruida contra el Becerra Díaz, por lesiones; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Aracena á 10 de Marzo de 1892.—Lorenzo de las Heras.—José Pardo y Cid. J—1692

AREVALO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de este partido, en expediente gubernativo que ante el mismo pende sobre reclusión definitiva en el manicomio de Valladolid de la alienada Asunción Cordero González, natural de esta villa y residente actualmente en el hospital de Avila, se cita á Doña Francisca González, madre de la Asunción, cuyo domicilio se ignora; pero consta en el expediente que en Marzo de 1888 vivía en Madrid, calle de Santa Ana, número 29, segundo derecha, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa María á San Miguel, núm. 1, con objeto de que manifieste los nombres y domicilios de las personas que puedan dar razón de los actos de demencia ejecutados por su dicha hija mientras vivió en su compañía, á fin de poder practicar la información prevenida en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y para su inserción en la referida GACETA, al objeto acordado, expido la presente cédula en Arévalo á 12 de Marzo de 1892.—El actuario, Licenciado Juan F. Guerra. J—1737

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez instructor del partido de Avila.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo acordado por providencia de hoy en averiguación del autor ó autores del robo ejecutado la noche del 8 al 9 del mes actual en el pueblo de Ojos Albos, á la vecina del mismo Dionisia Sánchez López, consistente tal robo en un pollino pelo ruco oscuro, sin esquilas, edad nueve años, de alzada cinco y media cuartas próximamente, sin herrar, izquierdo de una de las extremidades delanteras, y castrado; un cordero merino, una albarda de piel de cabra, con ataharre de correa, cincha de lienzo bastante ancha, cabezada también de lienzo con ramal de cordel.

Se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de tales semovientes y objetos; y en caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Avila 14 de Marzo de 1892.—Carlos Grande.—Por su mandato, Lope Pérez. J—

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las gitanas Concepción Salazar y Juana Saavedra, ambas vecinas que han sido de esta capital, que es la primera de estatura regular, color bastante moreno, como de treinta y ocho á cuarenta años de edad y vestida de negro, y la segunda es suegra de la anterior, de menos estatura y de unos cincuenta años de edad, no pudiendo especificarse más señas por ignorarse hasta ahora, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que contesten á los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del hurto de metálico hecho á Cipriana Mestre, de esta vecindad, en la tarde del 7 de Febrero últi-

mo; apercibidas de que si no comparecen en citado término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier institución que sean, procedan á la busca y citación para ante este dicho Juzgado de expuestas gitanas; pues en así hacerlo prestarán un buen servicio á la recta administración de justicia.

Dado en Badajoz á 10 de Marzo de 1892.—Juan de Dios Cabrera.—Por su mandato, Licenciado Angel Pacheco. J—1693

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Mayol Lariol, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (Gobernador, núm. 2, segundo), para la práctica de cierta diligencia de justicia en causa que contra el mismo se instruye sobre desobediencia y quebrantamiento de depósito; apercibido de ser declarado rebelde si no compareciese.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles.

Dado en Barcelona á 8 de Marzo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por su mandato, Antonio Aguilar. J—1694

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita y llama á Jaime Villar Miralles, procesado por el delito de injurias, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de manifestar si desea acogerse á los beneficios de la ley de Amnistía de 20 de Julio último; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 11 de Marzo de 1892.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—1695

CALAHORRA

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Quintino Castillo, natural de Arnedo, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el exconvento de Franciscos de esta población, á fin de recibirles declaración en causa que se instruye en este Juzgado contra Mariano Mateo y Mariano Martínez por disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 11 de Marzo de 1892.—Vicente Payueta.—Por su mandato, José María Arrese. J—1719

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto se cita y llama á Victoriano Don Rraña, vecino de Valga, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á fin de recibirle declaración en causa contra José Doce Braña, por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Caldas de Reyes 11 de Marzo de 1892.—Benito Sánchez Alvarez.—De orden de S. S., Ramón Gómez. J—1720

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Martín Rodríguez, vecino que era de Madrid hace tres años, y tío carnal de María Martín Osia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle el ofrecimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento en el sumario que me hallo instruyendo por muerte de asfixia y sumersión de la referida María Martín en el pozo de la casa de Doña Concepción Maldonado Pardo en el pueblo de Casas de Juan Núñez en el día 25 de Febrero último.

Dado en Casas Ibáñez á 11 de Marzo de 1892.—Antonio Real.—Por mandato de S. S., Joaquín Pérez. J—1721

CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Lino Torre y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fausto Jiménez Martínez, apodado Pocopelo, vecino de Grávalos, cuya edad, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones graves y desórdenes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Fausto Jiménez Martínez, y caso de obtenerla, ordenar su conducción á las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Cervera del Río Alhama á 10 de Marzo de 1892.—Lino Torre Sánchez.—Por mandato de S. S., Santiago Miller. J—1697

CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa que se instruye de oficio contra Joaquín Matilla, vecino de Santi-Spiritus, por el delito de lesiones, ha acordado se cite á dicho procesado, cuyas circunstancias y actual paradero no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que si no lo verificara le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado del referido procesado, dando aviso de haberlo realizado.

Ciudad Rodrigo 14 de Marzo de 1892.—Cecilio del Barco. Emilio Manzano. J—1738

FERROL

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente se llama á Higinio Juan José Insúa y Naya, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de María, casado con Consuelo Rosado, natural y vecino de San Pedro de Anca, en este partido, de oficio labrador, que se ausentó de su domicilio dejando de presentarse en los días que le estaban señalados y se ignora su actual paradero, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la Coruña*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza al objeto de ser emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en la causa que se le sigue por amenazas á los dependientes del Resguardo de consumos de Neda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan detenido á la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 9 de Febrero de 1892.—Gonzalo Queipo de Llano.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas personales del procesado.

Estatura un metro 61 centímetros, peso 67 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, idem de los pies 27 idem, ojos castaños, pelo negro, color bueno y sin ninguna cicatriz. J—1698

HUETE

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al procesado Juan García Saiz, natural y vecino de Horcajada de la Torre, hijo de Victoriano y Demetria, soltero, jornalero, de unos veintitrés años de edad, de estatura un metro 53 centímetros, su peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 8 de ancho, y los pies 22 de largo por 9 de ancho, color de los ojos castaño claro, pelo negro, color del rostro sano moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción y publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Cuenca y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia de justicia en un expediente de ejecución de sentencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huete á 12 de Marzo de 1892.—Francisco Buisén. Por su mandado, Gervasio Gómez. J—1699

LALIN

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Corceiro, vecino de la parroquia de Taboada, un tal Juanito, de Puente Ledesma, y á dos desconocidos que manifestaron ser de cerca de la ciudad de Santiago, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por robo á Ramón Varela; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndolos á mi disposición, caso fuesen habidos, con las seguridades debidas, disponiendo al efecto su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Dada en Lalín á 7 de Marzo de 1892.—Antonio Fernández Cid.—Nicasio Blanco.

Señas de los desconocidos.

El primero viste traje de paño negro, compuesto de pantalón, chaqueta y chaleco, calza zapatos bajos, sombrero hongo castaño, estatura regular, grueso de cuerpo, cara blanca y bigote negro, el que manifestó se llamaba Juanito. Y el otro era delgado de cara, estatura baja, usaba patillas con bigote afeitado; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de tela, calzaba zuecos y tenía boina á la cabeza. J—1700

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio García Sánchez, cuyas señas son: edad cuarenta y ocho años, natural de la Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada (Baza), domiciliado en esta ciudad, en la casa conocida por la de Candelario, hijo de Braulio y de Teresa, viste camisa de color de algodón, chaleco y pantalón de algodón, también rayado, con otro chaleco, también de punto, de color, sombrero hongo negro y alpargatas, cuyo individuo se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, y para que se presente en este Juzgado, sita en la calle del Pontón, número 49, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente para emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; apercibido que de no presentarse se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles, como judicial y agentes de la policía, se proceda á la busca y captura de Gregorio García Sánchez, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 11 de Marzo de 1892.—Juan Saval.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—1701

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á

Manuel Fernández Martínez, natural y vecino de Cantillana, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, sin instrucción, y de quien no constan otras circunstancias, procesado en este Juzgado por sustracción de gallinas del corral de Doña Magdalena Lozano, vecina de la antedicha villa, cuya sustracción se llevó á cabo en la noche del 13 al 14 de Enero último, y cuyo individuo se ausentó del pueblo de su vecindad, teniéndose sospechas de que se encuentra en el de Castiblanco, á fin de que se presente en esta cárcel de partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el indicado sumario.

Al propio tiempo se excita á todas las Autoridades de la Nación para que practiquen eficaces diligencias en busca del indicado sujeto; y habido que fuere, procedan á su detención y lo remitan con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á mi disposición.

Dada en Lora del Río á 7 de Marzo de 1892.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarro. J—1666

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción del muelle de la estación férrea de esta villa en la noche del 2 al 3 del actual de una caja de petróleo de la fábrica La Lucilina, marca el León, con las iniciales J. M. P., para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que me hallo instruyendo por el expresado hecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación para que practiquen eficaces diligencias en busca de los autores de tal sustracción y de la indicada caja, ocupando á ésta y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican en el acto su legítima adquisición, deteniendo también á los autores del hecho, sirviéndose remitirlo todo á mi disposición y á la cárcel del partido los detenidos.

Dada en Lora del Río á 7 de Marzo de 1892.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarro. J—1667

MADRID—CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones y sucesiva muerte de Raimunda del Pozo Sanz, de setenta y nueve años, hija de Blas y Juliana, viuda de Román Pérez, domiciliada Portales de Provincias, núm. 2, buhardilla, á consecuencia de haber sido atropellada por un tranvía en la calle Mayor en la mañana del día 2 del actual, se cita á los parientes más cercanos de la finada, que se ignora quiénes sean, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado para ofrecerles el procedimiento y poder usar de su derecho en la forma que sea procedente. Madrid 9 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno. J—1668

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este en causa instruida sobre estafa contra Marcelina López Tijelmo, se cita, llama y emplaza á dicha procesada, que ha vivido en la calle de Panaderos, número 9, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de hacerla saber la resolución recaída en dicha causa y cancelar la obligación prestada por la misma respecto de presentarse ante el Juzgado cada ocho días; apercibida que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Ricardo Saavedra. El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—1669

MADRID—NORTE

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por la Banque Transatlantique, Agencia de Madrid, contra D. José Pascasio de Escoriaza y otros sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Enero de 1892, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Banque Transatlantique, Agencia de Madrid, representada por el Procurador D. Julián Muñoz y Miquel, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Maura, contra D. José Pascasio de Escoriaza, D. José Ladislao de Escoriaza y Doña Josefa Jalso, mayores de edad, vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Luis Soto y Hernandez, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Mathé, la Sociedad Rebolledo y Compañía y D. Antonio Campo, estos dos últimos constituídos en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo que declarando procedente la demanda promovida por la Sociedad Banque Transatlantique, Agencia de Madrid, debía condenar y condeno á D. Antonio Campo y á Don José Pascasio de Escoriaza, á que los dos juntos ó cualquiera de ellos in solidum, luego que sea firme esta sentencia, paguen á la expresada Banque Transatlantique el saldo de la cuenta llevada en los libros de la Agencia de Madrid, con el título «D. Antonio Campo», cuyo saldo importaba 32.862 pesetas 50 céntimos en 31 de Diciembre de 1887, debiendo continuar en igual forma el cómputo de intereses á razón de 7 por 100 anual hasta la solución del saldo de dicha cuenta; á la Sociedad Rebolledo y Compañía, como razón social é individualmente á los miembros colectivos ó administradores de la misma, y á D. José Pascasio de Escoriaza, á que todos juntos y cada uno de ellos in solidum, paguen á la expresada Banque el saldo final de la cuenta seguida en los libros de la Agencia, que importaba en 31 de Diciembre de 1887, 58.433 pesetas 10 céntimos, debiendo continuar el cómputo de intereses, bajo el tipo de 6 por 100 anual, hasta solventarlo; á D. José Pascasio de Escoriaza, como representante legal de su esposa Doña Josefa Jalso, á que pague á dicha Banque el saldo final de la cuenta seguida en los libros con el título de «Doña Josefa Jalso», que importaba en 31 de Diciembre de 1887, 94.257 pesetas 40 céntimos, computándose hasta el pago de intereses bajo el tipo de 5 por 100 anual, y á D. José

Ladislao de Escoriaza y á su padre D. José Pascasio de Escoriaza, á que paguen los dos juntos y cada uno de por sí el final saldo de la cuenta llevada en los libros de la Agencia con el título de «D. José L. de Escoriaza», cuyo saldo importaba en 31 de Diciembre de 1887, 25.494 pesetas 50 céntimos, continuando dicha cuenta hasta el pago sobre las mismas bases en que se estableció, inclusa la del intereses del 5 por 100 anual, y se declara que, sin perjuicio de la responsabilidad genérica ó personal de los demandados, las expresadas cantidades han de ser satisfechas con el producto de los inmuebles hipotecados por la escritura de 8 de Marzo de 1886, de los derechos y participaciones del Sr. Escoriaza á que la misma escritura se refiere en la Sociedad Rebolledo y Compañía y de los valores que al abrir cada una de las cuentas ó en el curso de las mismas fueron adscritos como garantía de ella, salvo el derecho que á favor de tercero pudiese derivar anteriores y legítimos gravámenes ó pignoraciones; absolviendo á la Sociedad demandante de la reconvencción formulada por D. José Pascasio de Escoriaza, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará respecto de los demandados rebeldes en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.

Madrid 4 de Enero de 1892.—Ante mí, Justo Navarro. Y mediante la rebeldía de D. Antonio Campo, se le notifica la precedente sentencia por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Madrid 14 de Marzo de 1892.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro. X—1669

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Mulet Frau, de veintiocho años, soltero, empleado, natural de Marrochu (Baleares), que vivió en la calle del Espíritu Santo, número 31, piso segundo interior, núm. 3, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, con toda la barba, pelo negro, buen color y usa gabán claro; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—1678

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Faustino Miguel Esteban, natural de Madriguera, en la provincia de Segovia, de estado casado, que vivía en la calle de Velázquez, núm. 56, tienda, como criado de D. Tomás Suárez, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de varios pellejos de aceite; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, de unos treinta y seis á cuarenta años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, por mi compañero Sr. Culebras, Joaquín Ferrer. J—1679

MADRID—SUR

D. Manuel Kreisler y Ubago, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Certifico que en causa seguida sobre el contrabando, se ha dictado sentencia, que comprende la cabeza y parte dispositiva, que dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Febrero de 1892:

Visto por D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur, la presente causa seguida entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado, como acusador; y como procesados Juan Casas Salmeran, de treinta años, hijo de Antonio y Manuela, soltero, natural de Miguel Esteban, partido de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, vecino de Madrid, albanil, sin instrucción ni antecedentes penales, y Luis Rodríguez, que se encuentra ausente, habiendo sido también procesados Manuel Pérez López y Manuel Salvador, en cuanto á lo que se sobreseyó libremente.

Fallo que debo condenar y condeno á Juan Casas Salmeran y Luis Rodríguez en la multa de 3.096 pesetas á cada uno, quintuplo del valor del género aprendido, y al pago de las costas del proceso, debiendo sufrir, caso de insolvencia por la multa un día de prisión por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejaren de abonar.

Se declara el comiso del género aprehendido: hágase saber la sentencia á las partes, y si no interpusieran recurso, dese cuenta.

Mediante la rebeldía del procesado Luis Rodríguez, para que pueda llegar á noticia del mismo esta sentencia, insértese la cabeza y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Una vez anunciados ó publicados los edictos, remítase esta causa original al Ilmo. Sr. Abogado del Estado en el Tribunal Supremo á los efectos de revisión, quedando resguardo bastante en este Juzgado.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.»

Conste por la presente, que firmo en Madrid, á 25 de Febrero de 1892.—Manuel Kreisler. J—1670

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ra-

món Cid Saladrero, de treinta y ocho años, natural de esta Corte, casado, escribiente, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, picado de viruelas, ojos negros, pelo castaño oscuro, facciones regulares, usa bigote, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra él y otro instruyo por hurto de un revólver; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, presentándolo en dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1892.—Mariano Fonseca. El Secretario, Alberto de Mercado. J—1671

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Romero Cies Saladrero, de treinta y ocho años, natural de esta Corte, casado, escribiente, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, picado de viruelas, ojos negros, pelo castaño oscuro, facciones regulares, usa bigote, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa que contra él y otro se instruye por hurto de dos candeleros; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, presentándolo en dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1892.—Mariano Fonseca. El actuario, Alberto de Mercado. J—1672

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentín Alonso Patalla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de hacerle cierta notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado dal indicado individuo.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1892.—Mariano Fonseca. El Secretario, Manuel Kreisler. J—1673

MADRIDEJOS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario criminal contra Tomás Gómez de Turleque, vecino de Turleque, partido de Lillo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el paradero de dicho sujeto; en cuyo sumario se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Auto.—Parte dispositiva.—Se declara rebelde al procesado en esta causa Tomás Gómez de Turleque, continuándose este sumario hasta su legal terminación, é insertense en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para notificación del declarado rebelde las cédulas correspondientes, en armonía con lo establecido en el segundo aparte del art. 178 de la repetida ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por este su auto lo acordó, mandó y firma el señor D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en Madridejos á 27 de Febrero de 1892, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Alvarez Vega.—Ante mí, Francisco Maján.»

En su virtud se le notifica por medio de la presente cédula para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Madridejos á 27 de Febrero de 1892.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Francisco Maján. J—1702

MIRANDA DE EBRO

En causa criminal que por mi testimonio se instruye contra Lorenzo Castelar por sustracción de una cartera con valores á D. Tomás Ajuria y San Pedro, vecino de Ochandiano, el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, D. Isidoro Díez Canseco Cadórniga, por providencia dictada en dicha causa, ha acordado se cite en forma al referido D. Tomás Ajuria, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro á 2 de Marzo de 1892.—El actuario, Domingo María Bermeo. J—1704

MONDOÑEDO

D. Angurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Por la presente se llama á Francisco Prieto Pasarón González, hijo de José y Rosalía, natural y vecino de la parroquia de Seáres, término y partido de Castropol, provincia de Oviedo, de veintiséis años, soltero, jornalero, de estatura un metro 64 centímetros, 60 kilogramos de peso, dimensión de las manos 19 centímetros de largo por 11 de ancho, 26 por nueve de los pies, ojos claros, pelo castaño, una cicatriz en el pulgar de la mano izquierda y otra en el carrillo del mismo lado, color del rostro moreno, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde el en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oviedo, comparezca ante este Juzgado para satisfacer la multa á que fué condenado en causa que se le siguió por contrabando de tabaco, ó sufrir en otro caso la prisión subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, haciéndose constar que dicho sujeto se dice haberse ausentado con dirección á Buenos Aires.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Prieto Pasarón Gon-

zález, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta población con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dada en Mondoñedo á 9 de Marzo de 1892.—Angurio Carballo García.—Nazario Sanz. J—1705

MUROS

D. Manuel País Lucas, Juez municipal de este término, regentando el Juzgado de primera instancia de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente se cita y llama á la persona ó personas que puedan dar razón del robo ejecutado en las primeras horas de la noche del día 27 del mes próximo pasado en la casa habitación de Jesusa Gil y Ribas, vecina de esta población y barrio de la Agesta, á fin de que dentro del preciso término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores del repetido hecho; bajo apercibimiento de que no realizándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, se exhorta y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos que á continuación se expresan.

Dada en Muros á 9 de Marzo de 1892.—Manuel P. Lucas.—El actuario, Ramón Reynoso. J—1706

Efectos robados.

Veintisiete sábanas de lienzo del país nuevas, excepto tres que estaban usadas; tenían las marcas algunas de A. G., otras J. M. y otra M. G. Y.

La cantidad de 11 duros en 11 piezas y tres reales en calderilla.

Y un rosario de insignificante valor, de cristal negro. J—1706

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario sobre usurpación de atribuciones, á Antonio Escrivano Galán, de esta vecindad y morada en Algicares, soltero, labrador, de veintitrés años, el cual, según antecedentes, estaba trabajando en la fábrica de fundición de Don José Campoy titulada *La Carmen*, sita en La Unión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado término se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca; y caso de hallarlo lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Murcia á 11 de Marzo de 1892.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, José Franco. J—1707

MURCIA—CATEDRAL

D. Juan Antonio Vega y Llanos, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital é interino del de instrucción de dicho distrito por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Buendía Guillén, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de la Olma, de quince años de edad, soltero, herrero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de requerirle para que haga efectiva la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Francisco Bastida López; apercibido que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Juan Buendía Guillén.

Murcia 9 de Marzo de 1892.—Juan Antonio Vega.—El actuario, Valentín Solano. J—1708

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente edicto se cita y llama á Esteban de Ana, vecino de Puente del Arzobispo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Toledo, comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle de Correos, núm. 9, con el fin de prestar declaración en la causa que en su contra se sigue por hurto de una manta; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 10 de Marzo de 1892.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandato, Francisco Fernández Gallardo, por Sánchez. J—1674

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Lisardo Mira Rico, vecino de Monóvar, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye sobre supuesto robo de caballerías, contra Ramón Fernández Cortés, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Novelda á 10 de Marzo de 1892.—Pedro Rico.—De su orden, Francisco Canisio. J—1675

ORDENES

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Hace público que al amanecer del día 13 de Enero último fué robada la caseta ó bodega en que vivía Lorenza Moar Germañas, del lugar de Valga, parroquia de San Martín de Visantana, término municipal de Meria, en este partido, á tiempo en que se hallaba ausente aquélla, habiéndole sido sustraídos las prendas y efectos siguientes:

Una saya de candel negro con cinta negra alrededor, y la cintura encarnada, casi nueva, que valdría 6 pesetas.

Una camisa de uso y á medio andar, que valdría 2 pesetas y media.

Un mandil de candel negro, con trencilla alrededor negra, y en la cintura encarnada valor una peseta 75 céntimos.

Ferrado y medio de centeno.

Un ferrado de trigo.

Quince pesetas en plata, en dos monedas de á 5 cada una y las restantes en pesetas sueltas.

Y 40 céntimos de peseta en cuatro monedas.

Y como no pudiesen ser habidos dichas prendas y efectos robados, ni descubiertos sus autores, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á averiguar la existencia de los mismos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Ordenes á 7 de Marzo de 1892.—Pedro Castán.—De su orden, Escribano Eulogio Patin Pérez. J—1673

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores de la destrucción, incendio y robo del molino harinero llamado Escarlata, sito en términos de la parroquia de Lanzá, propiedad de D. Antonio Aller López, vecino de Castro, término municipal de Mesia, en este partido, la noche del 20 al 21 de Enero último, se reproduce el edicto 9 de Febrero próximo pasado, con objeto de que se proceda por las Autoridades civiles y militares, á medio de las órdenes oportunas á la averiguación del paradero y busca de los efectos que á continuación se expresan, sustraídos del referido molino; rogándoles que en el caso de que fueren habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren siempre que no justificaren su legítima adquisición.

Dado en la villa de Ordenes á 9 de Marzo de 1892.—Pedro Castán.—De orden de S. S., Manuel Bastero, J—1680

Efectos robados.

Un palo de hierro de 20 libras de peso.

Un hacha de cortar leña.

Una cadena de hierro.

Y dos medidas, una de ferrado y otra de cuartillo. J—1680

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal Letrado encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Reynés Castañet, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, el cual fué detenido por fuerza de Carabineros en la puerta de la Portella de esta capital en la noche del 28 de Marzo de 1890, ocupándole dos kilogramos de tabaco de contrabando, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura del expresado Reynés, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Palma 4 de Marzo de 1892.—Bruno Estarás.—Por su mandato, Sebastián Gazá. J—1681

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Conde Doñaire, natural y vecino de Cabezueta, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por tentativa de robo á Doña Vicenta Torres, vecina de dicha villa, en los meses de Febrero y Marzo de 1890.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 10 de Marzo de 1892.—Adolfo Suárez.—El actuario, José Calvo. J—1682

POZOBLANCO

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 6 al 7 de los corrientes sustrajeron de la posesión de olivar denominada Las Juntas, de este término, dos caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Matías Sánchez, vecino de Vallecillo (Teruel), á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado, caso de ser habidas, de las mencionadas caballerías, así como de sus tenedores si no dieran suficiente garantía de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 9 de Marzo de 1892.—Luis Alemán. Por mandato de S. S., Julio Pellitero. J—1683

Señas de los semovientes.

Una mula pequeña, roma, con la cruz y la cola cortadas, y un lunar en cada uno de los costillares, cerrada, sin hierro. Otra mula grande, también cerrada, sin hierro, y totalmente pelada de los pechos. J—1683

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza á Arturo Sardá Elías, vecino que fué de Maspujols, tratante ó intermediario en frutos del país, cuyo actual domicilio, paradero y demás señas personales se ignoran, sin que sea de presumir el territorio donde se encuentre, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio exconvento de San Francisco, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en méritos del sumario que pende sobre estafa ó alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Autoridad que procedan á la busca y captura del indicado sujeto y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 31 de Enero de 1892.—Nemesio Vidal.—Ante mí, Miguel Fontcuberta. J—1709

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Cerifico y doy fe que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Celestino Arizmendi, a nombre de D. Félix Laborda, vecino de Fuenterrabía, contra D. Gracián Alejandro de Arriñez, de ignorado paradero, en reclamación de 3.000 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado por S. S. una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 10 de Marzo de 1892 el Sr. D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Celestino Arizmendi, á nombre de D. Félix Laborda, vecino de Fuenterrabía, que ha sido dirigido por el Letrado D. Pedro Nolasco de Sagredo, contra D. Gracián Alejandro de Arriñez, de ignorado paradero, en reclamación de 3.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar la cantidad de 3.000 pesetas de principal, intereses al 5 por 100 vencidos y que vengán, y costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique D. Ruiz de Castillo.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día, en San Sebastián á 10 de Marzo de 1892.—Doy fe.—Manuel Arizmendi

Lo preinserto con acuerdo con sus originales, á los que me refiero en caso necesario.

Y para que conste, y cumpliendo con lo mandado en providencia de 12 de los corrientes, pongo el presente que firmo en San Sebastián á 14 de Marzo de 1892.—Manuel Arizmendi. X—1672

SIGÜENZA

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente cédula, y de conformidad con lo prevenido en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al testigo Justo González Ruiz, alias Mata-to, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por incendio de una paridera con 104 reses lanaras, en el término de Algora, la noche del 29 de Enero último; apercibido que de no comparecer en el prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sigüenza á 10 de Marzo de 1892.—Francisco Martínez Garrido.—El Secretario, Santiago Raso. J—1634

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra los hermanos Mrs. Walewijk, el uno de unos veintiséis años de edad, de estatura mas bien baja que alta, color rubio, pelo del mismo color, usa bigote grande, ojos pardos, y el otro de unos veinte años de edad, de estatura baja, color moreno, barba y bigote recién nacidos, pelo más bien negro que castaño; vistiéndolos decentemente, que indicaron ser hijos del Gerente de la casa del mismo apellido establecida en Bruselas, se les cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á la práctica de unas diligencias de justicia que han de tener lugar dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Barcelona; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades que los vieren procedan con actividad y celo á la busca y captura de los mencionados hermanos Mrs. Walewijk; y caso de ser habidos, se les conduzca con las debidas seguridades á las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Tarragona á 17 de Febrero de 1892.—Daniel Esteller.—El actuario, José Ventosa. J—1685

TORRENTE

Por providencia del Sr. Juez instructor de este partido, acordada hoy en la causa que se halla instruyendo contra Miguel Tarrasó Mengual y otros sobre tentativa de robo, se manda citar por medio de cédula á Vicente Chulia Talens, alias Mangarre, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración ó manifieste, caso de no residir dentro de este partido judicial, cuál es su residencia para acordar en su vista lo que proceda.

Y para que sirva de citación en forma al objeto indicado á dicho Vicente Chulia Talens, expido la presente que firmo en Torrente á 11 de Marzo de 1892.—El actuario, Silverio Revilla. J—1710

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Andani y Boluda, de unos treinta y seis años de edad, hijo de Vicente y de Agustina, casado con María Itarte Fresquet, natural de la Ollería, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde

la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín á disposición del mismo para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario contra el mismo y otro sobre estafa á D. José Valebona y Calenutia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 14 de Marzo de 1892.—Cristóbal Gironés.—Vicente Llorca. J—1748

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles y Puigmoltó, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Bruñó y Fons, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio, domiciliado que fué en esta capital, calle de Ruzafa, núm. 56, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de siete días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á cargo del que autoriza, al objeto de declarar como procesado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa á D. Enrique Bágüena; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del referido procesado Enrique Bruñó y Fons, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado ó lo trasladen á mi disposición á las cárceles de San Agustín de esta ciudad.

Valencia 11 de Marzo de 1892.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, José S. Galiana. J—1711

VALLADOLID—AUDIENCIA

A virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad en los ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz, en nombre de D. Juan Robles Basañano, vecino de Zamora, contra Doña Gabina Balseca Carbonero, de paradero ignorado, sobre pago de 625 pesetas é intereses procedentes de préstamo con hipoteca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate á la Doña Gabina Balseca y se la hace saber que tiene el término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, para que se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si la conviniere; apercibiéndose que si no lo verifica dentro del expresado término, se llamarán los autos á la vista y con sola citación del ejecutante, y una vez acusada rebeldía, se sentenciarán de remate. Asimismo se hace saber á la expresada Doña Gabina Balseca que se ha llevado á efecto el embargo sin previo requerimiento de pago, en una casa sita en esta ciudad en el barrio de Santa Clara, calle de las Once Casas, núm. 3, y en las rentas.

Valladolid á 5 de Marzo de 1892.—El Secretario, Pedro A. Velasco. X—1674

VIELLA

D. Antonio Marzo, Secretario del Juzgado de instrucción de Viella y su partido.

Doy fe que en la causa criminal se instruye en este Juzgado contra José Cano y Pinós sobre exigencias de dinero con amenazas, se ha dictado providencia con fecha de hoy, acordando se expida cédula de citación para que el testigo Francisco Sala y Pinós, vecino de Escunñán, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en diligencia de careo, la que, copiada literalmente, es como sigue: «En virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloeg, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que bajo mi actuación se instruye contra José Cano y Pinós, vecino de Betren, por exigencias de dinero con amenazas, se cita y llama por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Sala y Pinós, vecino de Escunñán, y que según se hace constar en la diligencia de citación hecha por el Juzgado municipal del expresado término, se ha ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de celebrar un careo con el referido procesado; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Viella á 8 de Marzo de 1892.—V.º B.º=Juan Antonio Fort.—Antonio Marzo, Secretario.» Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente conforme con su original, á que en su caso me remito, en Viella á 8 de Marzo de 1892.—Antonio Marzo. J—1750

NOTICIAS OFICIALES

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El día 31 del actual venderá en pública subasta 400 toneladas de mineral de plomo de primera y de segunda de sus minas de la Veredilla (Ciudad Real).

El Consejo de administración se reserva la facultad de resolver acerca de las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ser dirigidas al Gerente de la Sociedad, Infantas, 27, segundo derecha, hasta las doce de la tarde del citado día.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Gerente, M. Pedregal. X—1671

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general ordinaria para el día 22 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Presidente interino, Julio Baulenas y Oliver. X—1676

Banco Regional Valenciano.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general extraordinaria para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad.

La junta tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle de Santo Tomás, núm. 24, el día 22 de los corrientes, á las diez de la mañana, y hasta el 19 se admitirán los depósitos de acciones para concurrir á ella, conforme á lo que disponen los estatutos y reglamento.

Valencia 12 de Marzo de 1892.—El Secretario, Gonzalo Hernández. X—1677

Poderosa Envidiada (antes Chacona).

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose adjudicado al Banco de España las acciones números 15, 16, 17, 18, 81 y primera mitad de la acción 111, en virtud de providencia fecha 13 de Noviembre de 1880 del Sr. Alcalde de la ciudad de Almería, en expediente ejecutivo seguido contra D. Manuel Almiñana, y habiéndose extraviado las láminas correspondientes, que según la citada providencia deben endosarse á favor del referido establecimiento de crédito, el cual reclama que se le expidan por duplicado, se anuncian en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el *Minero de Almagrera* de esta ciudad, para los que se consideren con derecho hagan las reclamaciones que crean oportunas en el término de sesenta días, desde la fecha de la publicación de este anuncio, ó para extender las nuevas láminas pasado dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna.

Cuevas 18 de Febrero de 1892.—El Presidente, Antonio Canga. X—1675

Abastecimiento de Aguas Potables de Jerez de la Frontera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1891.

DEBE	Pesetas.
Construcción:	
Expropiación del molino de Tempul y de los terrenos comprendidos en el Depósito y en la línea.....	310.581'63
Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casa habitación....	31.765'09
Movimiento de tierras y perforación de trece minas.....	551.529'37
Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto.....	975.164'70
Puentes-acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el río Guadalete.....	760.494'72
Sifones: por 4 sifones que componen 30.500 metros lineales de tubería de hierro.....	2.511.844'61
Depósito de recepción y distribución.....	677.367'52
Distribución interior: que comprende tubería en las calles, composturas de caños y maderas, empedrados, etc.	796.802'53
Derechos de Aduana: por los de la tubería, llaves y demás piezas.....	389.742'72
Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, estudios, sueldos, gastos judiciales y de oficinas....	708.770'53
Intereses.....	92.133'43
	800.903'96
Pendiente de cobro por el décimo dividendo..	7.806.196'85
Acciones subastadas.....	103.717'38
Exema. Diputación provincial: cuenta de toma de agua.....	97.700
Liquidación de intereses con el Excmo. Ayuntamiento.....	582'16
Almacén: existencia en 31 de Diciembre.....	6.223'03
Recibos á cobrar.....	141.688'35
Consejo de aguas.....	28.273'17
	241.309'65
	8.425.690'59

HABER

Capital.....	7.500.000
Liquidación de intereses de acciones.....	163.508'94
Venta de agua en propiedad en 1869, 70 y 71.	547.731'07
Producto líquido por arriendo y aprovechamiento en 31 de Diciembre.....	177.892'25
Dividendos pendientes de pago hasta 31 de Diciembre de 1890.....	16.308'33
Idem íd. íd. correspondiente al año 1891.....	15.250
	8.425.690'59

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1891.—Está conforme con los asientos de los libros, el Secretario Contador, Celestino Patac.—El Vocal de los fondos de la Sociedad, F. Rivero.—V.º B.º=El Presidente, Pedro Domecq. X—1678

La Progresiva.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Coste de la fábrica:	
Gastos de primer establecimiento.....	3.808'71
Inmuebles y construcciones.....	94.000
Material.....	50.591'67
Reforma de la fábrica.....	10.929'32
	159.329'70
Edificios.....	107.387'41
Primeras materias.....	3.596'62
Género en fabricación y elaborado.....	120.308
Existencia en los depósitos.....	82.120'29
Cantidades disponibles:	
Caja.....	11.659'95
Caja de la fábrica.....	92'49
	11.752'44
Deudores varios.....	65.701'56
Depósitos en el Banco de Bilbao, nominal....	30.000
	580.196'02
PASIVO	
Capital.....	250.000
Reserva.....	36.585'32
Acreedores varios.....	236.055'66
Depositantes varios: valor nominal.....	30.000
Saldo á favor del activo.....	27.555'04
	580.196'02
El Presidente, Valentín de Obieta. X—1670	

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por esta Sucursal con fecha 30 de Mayo de 1891, números 8.117 y 8.118, importantes pesetas nominales 3.500 en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, y 52.500 en títulos de 4 por 100 interior á nombre de D. Mariano Argüelles Frera, á instancia del interesado, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad. Oviedo 14 de Marzo de 1892.—El Oficial Secretario, Luciano A. de Laviada. X—1680—3

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por esta Sucursal en 31 de Enero de 1884 y 23 de Enero de 1885, números 3.790 y 4.222, de pesetas nominales 27.500 y 2.500 respectivamente en 4 por 100 amortizable á nombre de D. José Díaz Palacio, á instancia del mismo se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiéndose que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad. Oviedo 14 de Marzo de 1892.—El Oficial Secretario, Luciano A. de Laviada. X—1679—3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Includes entries for Duda perpetua, Idem de la serie E, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcañiz, Alcorcón, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE MARZO DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80'60-80'50 pesetas. Idem, á noventa dias vista, id. id., 80'33-80'29 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 21'50-20'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1892.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Marzo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'80 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESERVA DEGOLLADAS, Número. Lists various types of meat and their quantities.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'39 á 1'55 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'72 á 1'79 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 19 y la primera del 20 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for different editions of the guide (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

SANTOS DEL DÍA

San Patricio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses (calle del Humilladero).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—(Beneficio del Sr. Mancinelli).—Guglielmo Tell. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 137 de abono.—Turno 2.º impar.—Don Tomás.—La viuda de Rodríguez. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 6.ª—Realidad. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—(Beneficio de D. Ricardo Manso).—Batalla de damas.—Un drama en cinco minutos (monólogo).—Los baturreos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El plato del día.—Los aparecidos.—La señora del Coronel.—El caballo de Atila. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio de los autores de Los secuestradores).—Los vecinos del segundo. Los secuestradores.—La madre del cordero.—Corte y cortijo. A las cuatro y media.—(Beneficio de D. Julio Bellón).—Las tentaciones de San Antonio.—El Gran Galeoto (acto 3.º)—Las niñas desenvueltas. Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.